



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL AUDITORIA DE
PUESTOS Y SALARIOS DEL RECURSO HUMANO DOCENTE DEL
SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL FASE III
COLATERAL DE ZONA DE TRABAJO (FRONTERA)**

INFORME No.03/2009-DA

**PERIODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JULIO DE 2003
AL 30 DE JUNIO DE 2008**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL AUDITORIA DE
PUESTOS Y SALARIOS DEL RECURSO HUMANO DOCENTE DEL
SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL FASE III
COLATERAL DE ZONA DE TRABAJO (FRONTERA)**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JULIO DE 2003
AL 30 DE JUNIO DE 2008**

INFORME No. 03-2009- DA

DIRECCIÓN DE AUDITORIA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

Carta de Envío del Informe

PÁGINAS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. Motivos de la Investigación

1

B. Objetivos de la Investigación

1-2

C. Alcance de la Investigación

2

CAPÍTULO II

Antecedentes

3-4

CAPÍTULO III

Descripción de los Hechos

5-14

CAPÍTULO IV

Conclusiones y

Recomendaciones

15-16

ANEXOS



Tegucigalpa M.D.C. 20 de Agosto de 2009
Oficio N° 078-DA -2009

Licenciado

SANTOS ELIO SOSA

Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su despacho.

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el primer Informe **No. 03/2009-DA** referente a la Auditoría de Puestos y Salarios del Recurso Humano Docente del Sistema Educativo Nacional FASE III Colateral de Zona de Trabajo (Frontera), por el período comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46; de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe presenta los resultados referentes a pagos efectuados por Zona de Trabajo frontera correspondiente a 1575 docentes que de conformidad a la revisión efectuada se encuentran fuera de los límites establecidos reglamentariamente, sin que se justifique el pago incluido en la planilla.

Asimismo se incluye en este informe hallazgos con las respectivas recomendaciones que deberá ejecutar esa Secretaría de Estado en base a un plan de acción con término de tiempo que debe ser remitido a este Tribunal, a fin de evaluar su grado de cumplimiento y las demás acciones que deberán ser ejecutadas en apego a la ley.

Atentamente,

Renan Sagastume Fernandez

Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente Investigación Especial se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No.01/2008-DA de fecha 02 de enero de 2008

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

C. Objetivos Generales

1. Obtener información sustentada a fin de conformar una base confiable sobre los docentes laborando en el sistema de Educación Pública dependiente de la Secretaría de Educación, estableciendo su estatus y ubicación.
2. Revisión de los diferentes montos pagados a los docentes en concepto de los beneficios o derechos establecidos en el Estatuto del Docente y la verificación del cumplimiento, por parte del docente, de los requisitos necesarios para recibir estos beneficios mediante la evidencia documental.
3. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa, de la Secretaría de Educación Pública mediante la adopción de procesos que aseguren una adecuada administración y control de los recursos humanos y financieros.

Objetivos Específicos

1. Comprobar que los docentes que reciben el pago por el colateral de Zona de Trabajo Frontera cumplen con el requisito exigido para obtenerlo.
2. Que la Secretaría de Educación disponga de una información veraz y actualizada de todos los docentes que reciben el colateral de Zona de Trabajo Frontera.
3. Que la Secretaría de Educación establezca de manera integral y sostenible el Sistema de Administración de los Recursos Humanos Docentes en cuanto a la aplicación del pago del colateral de zona de trabajo (frontera).
4. Revisar los pagos correspondientes a cada docente que presta sus servicios en los departamentos que tienen zona fronteriza.

C ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La auditoría comprendió la revisión y análisis de la información correspondiente a los docentes que reciben el pago del colateral de zona de trabajo (frontera), indicando el monto recibido en cada centro educativo.

Se efectuó la investigación con el propósito de evidenciar si los docentes que reciben el pago por el colateral de zona de trabajo frontera realmente se encuentran en los lugares de zona fronteriza.

La realización del trabajo de auditoría ha comprendido un período de tres semanas (3) ejecutadas de forma consecutiva, iniciando la primera el 01 de julio de 2009 y finalizando esta etapa el 22 del mismo mes.

Producto de la auditoría se emite el presente informe conteniendo los casos de docentes recibiendo el pago por el colateral de zona de trabajo (frontera) sin la evidencia del requisito, para lo cual la Secretaría de Educación deberá establecer un plan de acción con las medidas correctivas para ser informada oportunamente al Tribunal Superior de Cuentas y para las acciones adicionales que fuesen necesarias.



CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas como ente rector del sistema de control de los recursos públicos con autonomía funcional y administrativa, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las leyes, planificó e incluyó en su programa de trabajo la Auditoría de Puestos y Salarios del Recurso Humano Docente del Sistema Educativo Nacional y en este informe relativo del pago del colateral de zona de trabajo (frontera) que se otorga a los docentes por prestar sus servicios en los lugares del territorio nacional que tienen frontera con otro país, como una compensación especial a sus sueldos, tomando en consideración su labor en la zona fronteriza, según Decreto del Poder Legislativo Número 136-97 Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento que aprueba este pago.

El trabajo de auditoría además coincidió con el plan establecido por la Secretaría de Educación, Secretaría de Finanzas y Secretaría de la Presidencia, dirigido al mejoramiento de los sistemas, procedimientos y administración de la Secretaría de Educación y que significó el apoyo de estas entidades al proyecto señalado.

En el desarrollo de este trabajo las comisiones de auditoría han realizado la investigación y análisis mediante la toma de posiciones geo-posicionales de cada centro educativo, y la información proporcionada por el departamento de Infotecnología de la Secretaría de Educación. Las posiciones fueron tomadas por los auditores en la fase del trabajo de campo, procesada en la unidad de digitación.

El Programa de trabajo incluye la verificación de los desembolsos efectuados por la Secretaría de Educación para el pago mensual del colateral de zona de trabajo (frontera) de los docentes a fin de obtener datos confiables para uso del sistema de la administración de recursos humanos del sector docente.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DEL COLATERAL DE ZONA DE TRABAJO (FRONTERA).

En las leyes que rigen el recurso humano docente del sistema educativo nacional, establecen las siguientes disposiciones:

- a) El Artículo 51 del Decreto No. 136-97 del Estatuto del Docente Hondureño dice: El personal regulado por el presente Estatuto tendrá asignaciones salariales colaterales por los conceptos siguientes:

- 1.- Puesto desempeñado;
- 2.- Antigüedad en el servicio;
- 3.- Grados académicos adquiridos;
- 4.- Meritos profesionales alcanzados; y,
- 5.- **Zona de trabajo**

- b) De acuerdo al Reglamento General de Estatuto del Docente Hondureño, Acuerdo Ejecutivo N°0760-SE-99 Capítulo I Definiciones Artículo 2.-Para efectos de este reglamento, los términos definidos serán aplicables a la Secretaria de Educación los docentes, las instituciones educativas oficiales, semioficiales y privadas y tendrán el significado que a continuación se expresa:...

52) Zona Fronteriza: Compensación especial en los sueldos de los docentes que laboran en hasta 10 kilómetros de la línea fronteriza del territorio nacional.

- c) De acuerdo al Reglamento General de Estatuto del Docente Hondureño, Acuerdo Ejecutivo N°0760-SE-99 en la sección cuarta de la Zona de Trabajo, artículo 180: En la aplicación de este colateral salarial, se seguirán las siguientes reglas: 1...2.Los docentes de primaria que laboren en zona fronteriza tendrán derecho a una compensación especial a solicitud del interesado;

3) Los docentes de primaria del III ciclo de Educación Básica y las de educación media, que laboren en zona fronteriza tendrán derecho a una compensación especial, a solicitud del interesado, a partir del año 2202 y conforme se determine en el manual respectivo.

4) En la ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central Decreto N°220-2003 en el Artículo 2 Que para la aplicación de esta ley, se adoptan las definiciones siguientes:...Compensación por Zona de Trabajo o Zonaje:es el pago que, en forma temporal, se asigna a un servidor público, para compensar su traslado a determinadas zonas geográficas.

Después de analizadas las diferentes leyes y decretos que regulan el colateral de zona de

trabajo (frontera) determinamos lo siguiente:

En la revisión de las leyes y reglamentos que regulan la prestación de servicio del recurso humano docente y específicamente en lo que se refiere al colateral de zona de trabajo (frontera) encontramos que:

✚ El Artículo 51 del Estatuto del Docente Hondureño se limita a señalar las asignaciones salariales, colaterales a las cuales tiene derecho el personal que regula el Estatuto.

✚ En el Capítulo I Artículo 2, numeral 52) del Reglamento del Estatuto define claramente la aplicación del colateral de zona de trabajo (frontera) especificando que tienen derecho a el los docentes que laboran en hasta 10 kilómetros de la línea fronteriza del territorio nacional.

- Por otra parte el Reglamento General de Estatuto del Docente Hondureño, Acuerdo Ejecutivo N° 0760-SE-99 en la sección cuarta de la Zona de Trabajo, artículo 180: En la aplicación de este colateral salarial, se seguirán las siguientes reglas: 1...2.Los docentes de primaria que laboren en zona fronteriza tendrán derecho a una compensación especial a solicitud del interesado
 - Los docentes de primaria del III ciclo de Educación Básica y las de educación media, que laboren en zona fronteriza tendrán derecho a una compensación especial, a solicitud del interesado, a partir del año 2002 y conforme se determine en el manual respectivo.

Visto lo anterior determinamos que los pagos por el colateral de zona de trabajo (frontera) en lo que se refiere a la compensación especial, son única y exclusivamente para los docentes que trabajan en centros educativos cuya ubicación se encuentre a 10 kilómetros de la línea fronteriza del territorio nacional.

De lo anterior se concluye que los docentes que se encuentran laborando en centros que están dentro del límite establecido, tienen derecho a gozar de la compensación, todos los demás docentes que están fuera del límite no tienen legalmente derecho a que se les pague por zona de trabajo frontera., si se encuentran fuera de la zona fronteriza.

Como resultado de la auditoría determinamos los siguientes casos de docentes recibiendo el colateral de zona de trabajo (frontera) sin tener el requisito establecido según la ley:

(Ver Anexo No. 1)

**RESUMEN DE LOS DESEMBOLSOS EFECTUADOS POR COLATERAL DE ZONA DE TRABAJO (FRONTERA)
DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DE 2003 AL 30 DE JUNIO DE 2008
VALORES EN LEMPIRAS**

No.	Departamento	Numero de		Monto de pagos sin debida sustentación						
		Doc.	Plazas	2003	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
1	Atlántida	1	1						2,627.22	2,627.22
2	Colon									
3	Comayagua									
4	Copan	320	437	718,175.25	1,993,241.70	2,787,101.17	3,280,938.09	4,253,531.30	2,277,677.05	15,310,664.56
5	Cortes	21	21	103,550.85	222,456.78	243,156.88	277,786.09	322,443.66	198,924.50	1,368,318.76
6	Choluteca	141	152	649,883.59	1,479,672.92	1,706,787.38	2,154,474.74	2,556,597.72	1,519,848.31	10,067,264.66
7	El Paraiso	37	37	95,781.38	230,228.26	306,026.62	408,443.56	570,490.71	383,698.91	1,994,669.42
8	Fco. Morazán	6	6	0.00	16,478.28	17,368.26	19,562.40	64,971.25	66,204.60	184,584.79
9	Gracias A Dios	77	77	309,984.48	647,361.00	674,260.66	754,981.50	954,678.02	557,748.48	3,899,014.14
10	Intibucá	140	194	601,387.59	1,258,917.32	1,586,381.64	2,249,239.86	2,635,995.44	1,505,906.53	9,837,828.39
11	Islas de la Bahía									
12	La Paz	142	163	575,756.37	1,240,321.24	1,540,564.28	1,971,265.98	2,297,739.35	1,385,259.62	9,010,906.84
13	Lempira	202	236	560,398.58	1,273,224.27	1,519,896.00	1,971,828.52	2,618,468.96	1,365,928.04	9,309,744.37
14	Ocotepeque	94	97	387,480.60	913,956.03	1,062,538.25	1,226,413.16	1,408,047.40	781,338.81	5,779,774.25
15	Olancho									
16	Santa Barbara	187	221	385,203.00	844,364.71	1,006,325.25	1,392,234.78	2,261,047.98	1,506,095.14	7,395,270.86
17	Valle	208	242	951,921.57	2,164,658.31	2,834,387.02	3,700,507.32	3,915,200.26	2,226,775.20	15,793,449.68
18	Yoro									
	TOTAL	1576	1884	5,339,523.26	12,284,880.82	15,284,739.41	19,407,676.00	23,859,212.05	13,778,032.41	89,954,117.94

Lo anterior incumple con lo establecido en los preceptos legales siguientes:

**ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO ARTÍCULO 52,56,
REGLAMENTO DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO ARTÍCULO 2
NUMERAL 52, ARTÍCULO 180, NUMERALES 2 Y 3, ARTICULO 193, ARTICULO 250.
LEY DE REORDENAMIENTO DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DEL GOBIERNO CENTRAL
DECRETO N°220-2003, ARTICULO 2**

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Secretaría de Educación por un monto de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.89,954,117.94).**



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Con base a lo señalado y al análisis del trabajo de campo referido en el presente Informe de investigación especial concluimos que:

1. Existen docentes a quienes se les acredita el pago del colateral de zona de trabajo (frontera) por alto costo de la vida sin que los mismos estén prestando sus servicios en los departamentos que tienen línea fronteriza en el territorio nacional.
2. De acuerdo al Reglamento General de Estatuto del Docente Hondureño, Acuerdo Ejecutivo N°0760-SE-99 Capitulo I en las definiciones señala que para efectos del reglamento, los términos definidos son aplicables a la Secretaria de Educación los docentes, las instituciones educativas oficiales, semioficiales y privadas y tendrán el significado que allí se expresa.
3. en el numeral 52) del artículo 1 del reglamento se establece que Zona Fronteriza es una compensación especial en los sueldos de los docentes que laboran en hasta 10 kilómetros de la línea fronteriza del territorio nacional.
4. Los pagos efectuados que carecen de sustento legal son los siguientes:

Al no cumplir los docentes con el requisito de permanencia en la prestación de sus servicios en centros que se encuentren en los departamentos que tienen línea fronteriza en el territorio nacional al estar recibiendo el colateral de zona de trabajo (frontera) se efectuaron desembolsos que ascienden a la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.89,954,117.94)**.



RECOMENDACIONES

AI SEÑOR MINISTRO

1. Proceder a eliminar los pagos a los docentes que reciben el colateral de zona de trabajo (frontera) sin prestar sus servicios en los departamentos en los que el territorio nacional tiene línea fronteriza con otros países de centro-América.

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de Julio de 2009.

Lic. Sandra Corrales A.
Coordinadora Zona Nor-Occidental
Proyecto Educación

Lic. Hortensia Rubio Reyes
Coordinadora Zona CentroSur
Proyecto Educación